

Exp. 2019-504

Proceso ordinario laboral de primera instancia

AL DESPACHO: Informando que dentro del término legal la parte demandada allegó escrito de subsanación de contestación de demanda -#21. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO - I

Revisado el escrito de subsanación y en términos generales al reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte demandada para que en lo sucesivo se abstenga de realizar manifestaciones malintencionadas e irrespetuosas sobre el Despacho, las cuales carecen de sustento alguno, pues en ningún momento se está privilegiando o teniendo un interés particular con alguna de las partes; más aún cuando corresponde a este Juzgador como director del proceso velar para que se surtan los trámites bajo los requisitos establecidos por el legislador, debiendo las partes acatar las decisiones sobre las falencias que de acuerdo con la norma son advertidas por el Juzgado, y en caso de desacuerdo, compete a las partes, si a bien lo considera, presentar los recursos pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. Señalar el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Exp. 2019-504

Proceso ordinario laboral de primera instancia

La anterior fecha se programa atendiendo el cúmulo de procesos, el represamiento de diligencias con motivo de la emergencia por Covid-19 y de acuerdo con la disponibilidad que permite el cronograma de audiencias que maneja el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f4cab0e3ccb259e4b90e82d8268e0d347f161711089e2774d391ba135878d90

Documento generado en 04/02/2021 09:39:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>